



ILABAYA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320-2020-MDI/GM

Ilabaya, 28 de Setiembre del 2020

### VISTOS:

El Informe N° 066-2020-MDI/GAF/UA-OCP del (e) de la Oficina de Control Patrimonial, sobre Conformación de la Comisión Técnica de Inventario de Bienes Muebles 2020 de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, Informe N° 572-2020-MDI/GAF/UA-DAFL, Informe N° 0338-2020-MDI/GAF, Proveído de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica. y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala: “(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; y el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales;

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, obliga a todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modificó el Artículo 121° del mencionado Reglamento, estableciendo que “Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación, (...). Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable”;

Que, en los Artículos 20° y 22° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado con Resolución N° 039-98/SBN, indica que las entidades del Sector Público, elaborarán el inventario físico de los bienes muebles a su cargo, además, indica en el segundo párrafo que “La Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado”;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en su numeral 6.7.3.4) Comisión de Inventario: “La OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces) mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (Integrante), Oficina de Abastecimiento (Integrante). La Comisión de inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajos, para la ejecución de inventario físico”;



ILABAYA – PERÚ

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320-2020-MDI/GM

Ilabaya, 28 de Setiembre del 2020

Que, mediante Informe N° 066-2020-MDI/GAF/UA-OCP del (e) de la Oficina de Control Patrimonial, solicita la Conformación de la Comisión Técnica de Inventario de Bienes Muebles 2020 de la Municipalidad Distrital de Ilabaya. Asimismo, con Informe N° 0338-2020-MDI/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas, remite la propuesta de conformación de la comisión en mención, la misma que estará conformada de la siguiente forma:

PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas
1ER MIEMBRO	Responsable de la Oficina de Control Patrimonial
2DO MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Contabilidad
3RO MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
4RTO MIEMBRO	Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
5TO MIEMBRO	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
VEEDOR	Representante del Órgano de Control Institucional

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de las Facultades delegadas por el despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MDI/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISIÓN TÉCNICA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, la misma que quedará conformada de la siguiente forma:**

PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas
1ER MIEMBRO	Responsable de la Oficina de Control Patrimonial
2DO MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Contabilidad
3RO MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
4RTO MIEMBRO	Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
5TO MIEMBRO	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
VEEDOR	Representante del Órgano de Control Institucional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución para su cumplimiento a las unidades orgánicas correspondientes, asimismo su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

- Cc:
- ALC
  - GM
  - GAJ
  - GAF
  - UA
  - OCP
  - UC
  - OTIC
  - GIDUR
  - OCI



Ing. Nicandro Machaca Mamani  
GERENTE MUNICIPAL